

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Puntos de suscripcion.

En CACERES, en la imprenta, librería y encuadernacion de la Viuda de Búrgos é Hijos, Portal Llano, número 8.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. LA REINA

EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIR LAS CORTES DEL REINO EN 10 DE ENERO DE 1858.

Señores Senadores y Diputados: Es aun mayor mi satisfaccion al asistir en este dia a un acto tan solemne, cuanto que puedo congratularme con vosotros por el nuevo beneficio que Dios nos ha dispensado acogiendo mis votos, que eran al propio tiempo los de la nacion. El nacimiento de un Príncipe de Asturias, nueva prenda de estabilidad para el Trono, al paso que desvanece hasta la mas remota vislumbre de vanas ilusiones, señala una nueva era de quietud y prosperidad para estos reinos, abriendo vasto campo á las mas halagüenas esperanzas. El corazon de mi querido hijo le inspirará el amor á sus pueblos; su nombre le señalará la gloriosa senda que siguieron sus antepasados; y mis consejos inculcarán en su ánimo el respeto mas inviolable á la Constitucion y á las leyes.

Si ha sido colmado el júbilo con que la Nacion entera ha acogido la nueva de este fausto acontecimiento, á la par ha ofrecido ocasion para que los Soberanos extranjeros me hayan dado, como á porfia, los testimonios mas espontáneos de la parte que toman en la dicha de mi real familia, y en cuanto pueda contribuir al afianzamiento de la tranquilidad de España, tan necesaria para la paz de Europa.

Debo, sin embargo, hacer mencion especial de las insignes muestras de paternal benevolencia que me ha dado el Soberano Pontífice, quien, accediendo á mis deseos, ha sido el padrino del Príncipe recién nacido, por medio de su Reverendo Nuncio, delegado al efecto; simbolizándose de esta suerte, en la misma fuente bautismal, dos sentimientos profundamente grabados en el corazon del pueblo español: el amor á la religion de sus mayores, y el que profesa á sus Monarcas.

Conforme con estos sentimientos, la

Nacion no podrá menos de saber con la satisfaccion mas cumplida que Su Santidad se ha mostrado benignamente dispuesto á convenir en el saneamiento de las ventas de los bienes de la Iglesia hechas en estos últimos años, y á asegurar perpétuamente su dominio á los compradores, contando con que se hará una reparacion justa para subsanar los perjuicios que con dichas ventas se han irrogado á la Iglesia á cuyo importante fin mi Gobierno os presentará el correspondiente proyecto de ley. Tambien se os propondrán los medios necesarios para entregar inmediatamente á la Iglesia los bienes que le pertenecian en propiedad, y en administracion, conforme á las leyes que constantemente rigieron en estos reinos y que se hallan especialmente consignadas en el último Concordato.

Las relaciones de mi Gobierno con los de las demas Potencias continúan en un pié amistoso. Unicamente hay que lamentar que la República de Méjico, olvidando los antiguos vínculos y el comun interés de ambos Estados, se haya negado hasta ahora á dar la debida satisfaccion á las justas reclamaciones de mi Gobierno. Mis augustos aliados, el Emperador de los franceses y la Reina de la Gran Bretaña, ofrecieron su mediacion á impulso de nobles sentimientos, mediacion que acepté de buen grado para dar esa prueba mas del espíritu conciliador de que me hallo animado; pero podeis estar seguros de que, cualesquiera que sean las circunstancias, el decoro y el buen nombre de la Nacion, quedarán en el lugar que les corresponde.

Me complazco en anunciaros que el estado de nuestras provincias de Ultramar es el mas floreciente, prosperando a la sombra de mi Gobierno tutelar, y aumentándose su bienestar y riqueza con las mejoras recientemente establecidas en su régimen administrativo.

La necesidad de proteger aquellas lejanas provincias bastaría por si sola para recomendar la conveniencia de prestar una atencion muy especial á la marina, aun cuando no existieran otras razones, á cual mas poderosas, tratándose de una nacion ceñida por dos mares que posee puntos de sumo precio en todas las partes del globo. Asi es que la nacion ve con singular complacencia el aumento progresivo de nuestra marina real, destinada al amparo y defensa de nuestra marina mercante, que tambien se acrecienta con admirable rapidéz, y vosotros acogereis favorablemente los proyectos que se dirijan á proteger tan importante ramo.

Igualmente digno por su lealtad y disciplina, el ejército, se hace cada dia mas acreedor á mi real benevolencia, y abrigo la mayor confianza de que se mostrará siempre fiel á sus gloriosas tradiciones.

La fuerza armada autorizada especialmente á asegurar mas y mas la propie-

dad y las personas, cumple admirablemente con su noble instituto, y recibe la mas cumplida recompensa en mi real agrado y en las bendiciones de los pueblos.

La quietud que felizmente se disfruta en todo el reino, debida al benéfico influjo de las leyes, ha permitido levantar el estado de sitio en casi todas las provincias, restituyendo la administracion á su estado normal al paso que he podido dar ensanche á los sentimientos de mi corazon, concediendo una amplia amnistia, y dictando otras providencias encaminadas á llevar la tranquilidad y el consuelo á gran número de familias.

A la par me complazco en anunciaros que el favorable aspecto que presentan los campos, hace esperar una abundante cosecha, y que, sin perturbaciones para nuestro comercio, desaparece en el exterior una crisis de que la Nacion se ha preservado en fuerza de la prudencia con que ha usado de los medios de crédito, cuya exageracion hubo de comprometer en otras partes cuantiosos intereses.

Las obras públicas se prosiguen con actividad; y á fin de asegurar con recursos determinados la ejecucion de un plan general que satisfaga las necesidades mas inmediatas de los pueblos, se os propondrán disposiciones importantes; igualmente que para metodizar los medios con que el Estado y las provincias deben concurrir á la construccion de ferro-carriles, objeto tan esencial para el fomento de la riqueza pública. Tambien se os presentaran medidas encaminadas á dotar la propiedad territorial con instituciones de crédito y á regularizar la contratacion de los efectos públicos y comerciales.

Igualmente se os dará cuenta del uso que ha hecho mi Gobierno de la autorizacion que le concedisteis para formar una ley de Instruccion pública.

Cumpliendo tambien con lo aprobado por las Cortes, y en conformidad con los principios que dictaron su resolucion en la anterior legislatura, se os presentará un proyecto de ley para que pueda hacerse hereditaria en los Grandes del Reino la dignidad Senatorial.

Una vez resuelta esa cuestion política, única ya pendiente, se vuelve la atencion á las leyes orgánicas, que son, por decirlo así, el complemento de la Constitucion.

Aprovechando los útiles trabajos de una Comision anteriormente formada, mi Gobierno se ha ocupado con especial esmero en esta grave materia, y os presentará varias leyes, que forman como un cuerpo, principiando por la de Ayuntamientos, y terminando por la del Consejo de Estado, al que se da la elevacion é importancia que merece.

Al examinar los mencionados proyectos echareis de ver fácilmente que se ha procurado corregir las imperfecciones

que ha mostrado la esperiencia en las leyes existentes, á que se debe en gran parte el buen orden y concierto que se ha ido introduciendo en la gobernacion del Estado. En una palabra, se ha seguido la senda que dicta la razon, y que siguen las naciones mas adelantadas en la ciencia práctica de la gobernacion de los Estados, no destruir para edificar, sino conservar mejorando.

Otras dos leyes, dictadas por el mismo espíritu, serán objeto de vuestras deliberaciones: una, la ley electoral, que influye casi tanto como la Constitucion misma en el sostenimiento de las instituciones que nos rigen. En el nuevo proyecto se han tomado cuantas precauciones son imaginables para asegurar la libertad de la eleccion y cerrar la entrada á todo ilegítimo influjo, á fin de que el resultado de aquella sea la fiel expresion de la voluntad de los pueblos.

Como la ley sobre libertad de Imprenta que aprobasteis en la legislatura anterior por via de ensayo, no ha correspondido cumplidamente al objeto que os propusisteis, segun lo ha acreditado la esperiencia, me ha parecido oportuno hacer en ella algunas alteraciones, que al par que concedan mas holgura al ejercicio del derecho constitucional, pongan completamente á cubierto los dos objetos mas sagrados para el pueblo español.

Tambien he estimado conveniente la formacion de una ley en que, al mismo tiempo que se deje al Gobierno la necesaria amplitud que reclama su propia responsabilidad, se establezca cierto orden en las respectivas carreras del Estado.

Una ley, no ha mucho tiempo publicada, dispuso la enagenacion de toda la propiedad territorial que poseian los establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, y los que servian á los pueblos para sus atenciones peculiares. Con el recelo de que objetos tan piadosos y necesarios pudiesen quedar desatendidos por efecto de esta ley, se suspendió su ejecucion; pero siendo ya necesario terminar toda incertidumbre en esta parte y fijar de una vez la suerte de dichos establecimientos, asegurando su existencia y porvenir, os presentará mi Gobierno el correspondiente proyecto de ley, que poniendo á salvo tan importantes intereses, y aun mejorándolos, no contrarie los buenos principios económicos que sirven de regla para asegurar la propiedad y aumentar la riqueza de las naciones.

Convencida de los perjuicios que acarrea el arbitrar anualmente recursos extraordinarios con que cubrir el déficit que siempre ha habido en los presupuestos del Estado, he encargado á mis Ministros que os propongan los medios convenientes para reparar este grave mal. Al efecto os presentarán varios proyectos

de ley, que acompañarán á los presupuestos de este año.

Es tambien mi deseo, que en la presente legislatura, si fuere posible, discutais los presupuestos del año próximo de 1859, para evitar de este modo las consecuencias de que pueda comenzar el año sin que los gastos é ingresos estén votados oportunamente.

Los adelantos que se han ido consiguiendo en la Administracion económica del Reino desde que tomé las riendas del Estado, son no menos notables que satisfactorios; y unidos vuestros esfuerzos á los de mi Gobierno, y perseveran-

do en ellos, no dudo se consiga elevar á esta Nacion al grado de prosperidad que por tantos títulos merece.

Tales son, señores Senadores y Diputados, las principales leyes que van á someterse á vuestro examen; y espero con fiadamente que, coadyuvando á mi propósito, os dedicareis á tan notable tarea con el celo que su importancia reclama. De esta suerte, y con el auxilio de la Divina Providencia, contribuiremos todos á labrar la felicidad de la Nacion y á que se afiancen mas y mas cada dia el crédito de las instituciones y el esplendor del trono.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

NOTA de las cantidades que deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para atender al pago de los dotaciones de los maestros y maestras de las escuelas publicas que existen en los mismos, asi como para el pago del material de dichos establecimientos, conforme á la ley de Instruccion publica fecha 9 de Setiembre último y disposiciones posteriores.

(Continuacion.)

PARTIDOS Y PUEBLOS.	NUMERO DE ESCUELAS.	Dotacion que les corresponde.	Cantidad necesaria para casa-habitacion.	Idem para material y útiles de enseñanza.	TOTAL.
Partido de Granadilla.					
Aceituna	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					5809
Ahigal	Una de niños	3300	300	825	4425
	Una de niñas	2200	300	550	3050
					7475
Aldeanueva del Camino	Una de niños	3300	300	825	4425
	Una de niñas	2200	300	550	3050
					7475
Baños	Una de niños	3300	300	825	4425
	Una de niñas	2200	300	550	3050
					7475
Bronco	Una de niños	980	150	270	1400
					1400
Cabezo	(En Cabezo) Una de niños	834	100	208	1142
	(En Matas) Una de idem	333	100	208	1141
	(En Ladrillar) Una de idem	833	100	208	1141
					3424
Caminomorisco	(En Dehesilla) Una de niños	1250	150	312	1712
	(En Cambroncino) Una de idem	1250	150	312	1712
					3424
Casar de Palomero	Una de niños	3300	300	825	4425
	Una de niñas	2200	300	550	3050
					7475
Casares	Una de niños	2000	300	500	2800
					2800
Casas del Monte	Una de niños	3300	300	825	4425
	Una de niñas	2200	300	550	3050
					7475

Cerezo	Una de niños	680	150	170	1000
					1000
Garganta de Granadilla	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					5809
Gargantilla	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					5809
Granja	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					5809
Guijo de Granadilla	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					5809
Hervás	1.ª de niños	4400	500	1100	6000
	2.ª de niños	4400	500	1100	6000
	Una de niñas	2934	500	733	4167
					16167
Jarilla	Una de niños	1800	150	450	2400
					2400
Marchagáz	Una de niños	920	150	230	1300
					1300
Mohedas	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					6017
Nuñomoral	(En Nuñomoral) Una de niños	625	100	156	881
	(En Aceitunilla) Una de idem	625	100	156	881
	(En Fragosa) Una de idem	625	100	156	881
	(En Vegas de Coria) Una de idem	625	100	156	881
					3524
Palomero	Una de niños	1500	150	375	2125
					2125
Pesga	Una de niños	2000	300	500	2800
	Una de niñas	1334	300	333	1967
					4767
Pinofranqueado	(En el Pino) Una de niños	1320	100	330	1750
	(En Ovejuela) Una de idem	660	100	165	925
	(En Heridas) Una de idem	660	100	165	925
	(En Horcajo) Una de idem	660	100	165	925
					4525
Rivera-Oveja	Una de niños	700	150	175	1025
					1025
Santa Cruz de Paniagua	Una de niños	1660	150	415	2225
					2225
Santibañez el Bajo	Una de niños	2500	300	625	3425
	Una de niñas	1667	300	417	2384
					5809

Segura	Una de niños	1120	130	280	1550	
					1550	
Villanueva de la Sierra	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Zarza de Granadilla	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Partido de Hoyos.						
Hoyos	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Acevo	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Cadalso	Una de niños	2500	300	625	3425	
	Una de niñas	1667	300	417	2384	
					5809	
Cilleros	Una de niños	3300	500	825	4625	
	Una de niñas	2200	500	550	3250	
					7875	
Descarga-Maria	Una de niños	2500	300	625	3425	
	Una de niñas	1667	300	417	2384	
					5809	
Eljas	Una de niños	3300	500	825	4625	
	Una de niñas	2200	500	550	3250	
					7875	
Gata	Una de niños	3300	500	825	4625	
	Una de niñas	2200	500	550	3250	
					7875	
Hernan-Perez	Una de niños	920	150	230	1300	
					1300	
Perales	Una de niños	2500	300	625	3425	
	Una de niñas	1667	300	417	2384	
					5809	
Robledillo de Gata	Una de niños	2500	300	625	3425	
	Una de niñas	1667	300	417	2384	
					5809	
San Martin de Trevejo	Una de niños	3300	500	825	4625	
	Una de niñas	2200	500	550	3250	
					7875	
Santibañez el Alto	Una de niños	2500	300	625	3425	
	Una de niñas	1667	300	417	2384	
					5809	
Torrecilla de los Angeles	Una de niños	1000	150	250	1400	
					1400	

Torre de Don Miguel	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Trevejo	Una de niños	1600	150	400	2150	
					2150	
Valverde del Fresno	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Villamiel	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Villas-Buenas	Una de niños	1400	150	350	1900	
					1900	
Partido de Jarandilla.						
Jarandilla	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Aldeanueva de la Vera	Una de niños	3300	500	825	4625	
	Una de niñas	2200	500	550	3250	
					7875	
Collado	Una de niños	640	150	160	950	
					950	
Cuacos	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Garganta la Olla	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Guijo de Santa Bárbara	Una de niños	2500	150	625	3275	
	Una de niñas	1667	150	417	2234	
					5509	
Jaraiz	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Jerte	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Losar de la Vera	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Madrigal de la Vera	Una de niños	2300	150	625	3275	
	Una de niñas	1667	150	417	2234	
					5509	
Pasarón	Una de niños	3300	300	825	4425	
	Una de niñas	2200	300	550	3050	
					7475	
Robledillo de la Vera	Una de niños	1060	150	265	1475	
					1475	

Talaveruela	Una de niños.....	2300	300	623	3423
	Una de niñas.....	1667	300	417	2384
					5809
Tornavacas.....	Una de niños.....	3300	300	823	4423
	Una de niñas.....	2200	300	550	3050
					7473
Torremenga.....	Una de niños.....	840	150	210	1200
					1200
Varverde de la Vera.....	Una de niños.....	3300	300	823	4423
	Una de niñas.....	2200	300	550	3050
					7473
Viandar.....	Una de niños.....	2500	150	623	3273
	Una de niñas.....	1667	150	417	2234
					5509
Villanueva de la Vera.....	Una de niños.....	3300	500	823	4623
	Una de niñas.....	2200	500	550	3250
					7873

(Se continuará.)

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 1.º

Reclamando á los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan certificaciones de las existencias en granos y metálico que resultáran en sus pósitos por fin de 1836 y 1837.

La Administracion principal, á quien está cometida la recaudacion del contingente de pósitos, encarga á los Ayuntamientos de los pueblos que tienen esta clase de establecimientos en la provincia, y los cuales se espresan á continuacion, remitan en el preciso término de ocho dias, á la misma, una certificacion de las existencias en granos y metálico que resultáran en fin del año de 1836, y otra de las que aparezcan en 31 de Diciembre de 1837; en la inteligencia de que si trascurre dicho plazo sin recibirse en esta oficina los indicados datos, serán apremiadas ejecutivamente las municipalidades que se hallan en descubierto. Cáceres 12 de Enero de 1838.—P. S., Francisco Maureta.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

Abertura.
Aceituna.
Acehucho.
Aldehuela.
Alcuescar.
Almoharin.
Arroyomolinos de Montanchez.
Aldea del Cano.
Aliseda.
Alía.
Albalá.
Belvis de Monroy.
Bohonal de Ibor.
Benquerencia.
Botija.
Brozas.
Cachorrilla.
Campo (villa).
Casas de Don Gomez.
Calzadilla.
Carcaboso.
Casar de Cáceres.
Casas del Puerto.
Casas de Millan.
Casas de Don Antonio.

Cañamero.
Conquista.
Coria.
Campo (lugar).
Campillo de Deleitosa.
Casatejada.
Deleitosa.
Escorial.
Galisteo.
Garvin.
Garcíaz.
Garganta la Olla.
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Garrovillas.
Herguijuela.
Hernan-Perez.
Hinojal.
Holguera.
Huélaga.
Ibahernando.
Jarandilla.
Malpartida de Cáceres.
Montehermoso.
Morcillo.
Montanchez.
Millanes.
Miajadas.
Navaconcejo.
Navezuelas.
Pedroso.
Pescueza.
Portaje.
Pozuelo.
Puerto de Santa Cruz.
Plasencia.
Robledillo de Trujillo.
Romangordo.
Santa Cruz de Paniagua.
Sierra de Fuentes.
Talavera la Vieja.
Tejeda.
Torrejon el Rubio.
Torquemada.
Torre de Santa María.
Toril.
Torreorgaz.
Torrejuncillo.
Torrecilla de los Angeles.
Valdecañas.
Valdeobispo.
Valdefuentes.
Villanueva de la Sierra.
Valdemorales.
Villar del Pedroso.
Zarza de Montanchez.

CIRCULAR NÚMERO 2.

Encargando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia que con toda brevedad remitan los repartimientos territoriales y matrículas de la contribucion industrial con sus copias y recibos de talon en los términos que se han mandado.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que han dirigido á esta Administracion principal los repartimientos territoriales y las matrículas de la contribucion industrial y de comercio con sus copia y recibos de talon en vez de la lista cobratoria que antes remitian, y estando muy próxima ya la época en que debe verificarse la cobranza del primer trimestre del año actual, se vé en la precision esta dependencia de prevenir á los Alcaldes la necesidad de que dichos documentos se remitan á la mayor brevedad posible, y en los términos que está prevenido por las diferentes circulares que al objeto ha publicado esta oficina en los Boletines oficiales de la provincia con el fin de evitar el entorpecimiento que sufre el servicio de la Hacienda pública con las devoluciones para reformatos cuando no se hallen como marca la ley.

Habiendo notado que algunos Ayuntamientos no han comprendido el espíritu del art. 11 de la real orden de 13 de Setiembre del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial del día 28 del mismo, número 116, en que se determina que los hacendados forásteros pagarán solo la tercera parte de la cuota individual que corresponda á los vecinos por gastos municipales, ha creído conveniente esta oficina advertir á los Ayuntamientos que si dicho recargo grava la riqueza con é reales por 100 (por ejemplo) la de los forásteros solamente podrá gravarse con 2.

La Administracion espera del celo de las referidas autoridades se apresurarán á cumplir con tan urgente y preferente servicio, evitándose de esta manera el disgusto de que se espidan apremios contra los morosos. Cáceres 12 de Enero de 1838.—El Administrador de Hacienda pública, P. S., Francisco Maureta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CACERES.

Pérdida de un novillo.

Hace tiempo se le estravió á un vecino de este pueblo un novillo que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no se ha podido averiguar su paradero; y para que pueda llegar á noticia de quien lo tenga recogido y que lo avise á esta Alcaldía, se ponen á continuacion sus señas que son las siguientes:

Es de los que van á hacer dos años, pelo rubio claro, hierro de corazon en la llana derecha, la oreja derecha hendida, y la izquierda horcada.

Casar de Cáceres y Enero 8 de 1838.
—Manuel Andrada Muñoz.—D. S. O.,
Antonio Francisco Erimia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

Estravio de una novilla.

En la feria de Arageme que se celebró en la ermita de este nombre, término de Coria, en los dias 8 y 9 de Setiembre del año último, se estravió una novilla de dos á tres años, pelo rojo claro, algo bragada, ramal ó resmuelo por detras en ambas orejas y bien encornada; propia de Leocadia Nieto, viuda, de esta vecindad.

Lo que á peticion de la interesada he dispuesto publicar el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que las Autoridades ó personas que tengan noticia del paradero de dicha novilla, se sirvan avisarlo á su

dueño por conducto de esta Alcaldía. Galisteo 8 de Enero de 1838.—Santiago Blasco y Solis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASILLAS DE CORIA.

La plaza de Médico-Cirujano creada nuevamente en este pueblo con la correspondiente autorizacion, se halla vacante: su dotacion consiste en 10.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes que deseen optar á dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas á esta Presidencia, en los treinta dias contados desde la fecha del Boletín oficial en que tenga lugar la insercion de este anuncio, pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores cualidades científicas y morales. Las obligaciones del Profesor aparecen del expediente que obra en la Secretaria de esta municipalidad. Casillas de Coria Diciembre 30 de 1837.—El Alcalde Presidente, Juan Gutierrez.—P. A. D. A., Pablo Cruz.

El Lic. D. Jacobo María de Agüero, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer pregon y edicto, á Juan García Bermudez, vecino de Torviscoso, para que se presente en la Escribanía del refrendatario, á ser notificado de la sentencia dada en la causa seguida en su contra por hurto de un cordero, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalmoral de la Mata á 2 de Enero de 1838.—Lic. Jacobo María de Agüero.—Por mandado de su señoría, Urbano Gonzalez Corisco.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer pregon y edicto, á Tomás Palacios, vecino que ha sido de Almaraz, para que se presente en la Escribanía del refrendatario, á oír cierta notificación en la causa que se sigue en este Juzgado en su contra y otros, por hurto de habas, apercibido que trascurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalmoral de la Mata á 8 de Enero de 1838.—Lic. Jacobo María de Agüero.—Por mandado de su señoría, Urbano Gonzalez Corisco.

Por el presente hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Moreno y otros vecinos de esta villa por varios hurtos, se mandó recibir declaracion á Felipe Tejera, natural y vecino que dijo ser de Padornelo en Galicia, trabajador en carbonos en esta provincia, cuya diligencia no ha podido tener efecto por no haber sido hallado el Tejera á pesar de las varias comunicaciones dirigidas al intento á diferentes autoridades; y en su virtud he mandado por auto de este dia se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que por los Alcaldes de los pueblos de la misma se inquiera el punto de la residencia del dicho Tejera y lo comuniquen á este Juzgado inmediatamente por lo mucho que se interesa en ello la pronta administracion de justicia.

Dado en Navalmoral de la Mata á 11 de Enero de 1838.—Lic. Jacobo María de Agüero.—Por mandado de su señoría, José Nuevo Cirujano.

Cáceres: 1838.

Imprenta de la Viuda de Búrgos é Hijos.
Portal Llano.